

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**Exoneran a asentamiento humano del pago por autorización de instalación de redes de agua, redes de desagüe y acometidas domiciliarias**

**ORDENANZA N° 113-98-CDSB-C**

San Borja, 27 de agosto de 1998

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN BORJA

Visto en la VII-98 Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17-8-98, el pedido del Regidor José Ramón Vitor, de exoneración del derecho de pago por autorización de instalación de redes de agua, y desagüe y acometidas domiciliarias a favor del asentamiento humano El Bosque;

Estando a lo dispuesto en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, los Artículos 65° y 109° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, aprueba lo siguiente:

**Artículo Primero.-** Exonérese a los moradores del asentamiento humano El Bosque, San Borja, del derecho de pago por autorización de instalación de redes de agua, redes de desagüe y acometidas domiciliarias.

**Artículo Segundo.-** Encargara la Dirección de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUISA MARIA CUCULIZA TORRE  
Alcaldesa

9651

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Aprueban Normas sobre control de horario en las obras en construcción**

**ORDENANZA N° 005-98-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que según el Artículo 3° concordante con el inciso 1) del Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, las Municipalidades fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su jurisdicción, así como norman y controlan las actividades relacionadas con el saneamiento ambiental;

Que ante el desarrollo de la industria de construcción y la consecuente problemática que ésta genera en los vecinos, respecto al horario de trabajo en que se ejecutan las obras en construcción, es necesario dictar medidas pertinentes a fin de armonizar el desarrollo de una industria tan importante como es la de construcción, con la tranquilidad pública y bienestar de los vecinos;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 109° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 27.AG.98, el Concejo Distrital acordó por UNANIMIDAD aprobar la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA NORMAS SOBRE CONTROL DE HORARIO EN LAS OBRAS EN CONSTRUCCION**

**Artículo Primero.-** La presente ordenanza establece las normas de control de horarios de las obras de construcción que es de observación obligatoria para todo propietario, compañía constructora, profesional y persona natural o jurídica que efectúe construcciones en la jurisdicción del distrito de San Isidro.

**Artículo Segundo.-** Todas las construcciones podrán desarrollarse en tres tipos de horario que para el caso se denominan ordinario, extraordinario y excepcional y que a continuación se detalla:

a) **Ordinario:** Es aquel horario que deberá observarse de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. y los Sábados de 7.30 a.m. a 1.00 p.m sin requerir autorización alguna de la Municipalidad, salvo la obtención de la Licencia de Construcción respectiva.

b) **Extraordinario:** Es aquel horario que constituye continuidad del horario ordinario debiendo observarse de lunes a viernes hasta las 9.00 p.m. y los sábados hasta las 6.00 p.m.

Se podrán realizar trabajos en este horario, si previamente se ha cursado la comunicación a la Municipalidad con una antelación de dos (2) días calendario a la iniciación de los mismos y siempre que medie justificación técnica.

En este caso se requerirá la autorización expresa respectiva de la Municipalidad, la que de no emitirse se entenderá como positiva.

c) **Excepcional:** Es aquel horario que incluye los días domingos y feriados o fuera del horario extraordinario. En este caso deberá solicitarse por escrito de manera sustentada, ante lo cual la Municipalidad deberá pronunciarse en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de recepción de la solicitud aprobando o denegándose expresamente el pedido.

**Artículo Tercero.-** Los requisitos para solicitar la Autorización de los Horarios Extraordinario y Excepcional serán los siguientes:

A) Solicitud debidamente sustentada dirigida al Director de Desarrollo Urbano.

B) Copia de la Licencia de Construcción autenticada por el Fedatario.

**Artículo Cuarto.-** Por el incumplimiento de la presente disposición serán de aplicación las sanciones siguientes:

A) Multa al constructor responsable y propietario de manera solidaria por un monto ascendente al 0.1% el valor de la obra.

B) En caso de reincidencia se duplicará la multa.

C) Paralización de la obra en caso de incumplimiento de las anteriores.

**Artículo Quinto.-** Incluir dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, el trámite de Autorización Municipal para Construcción en Horario Extraordinario y Excepcional en los procesos de edificación de obras civiles.

**Artículo Sexto.-** Esta ordenanza entrará en vigencia por excepción a partir de la fecha de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

GASTON BARUA LECAROS  
Alcalde

9704